

ANEXO I: DEFINICIONES

- **PSCAN:** Plan de Seguridad de la playa de Las Canteras.
- **PEMULPA:** Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
- **Plan:** conjunto de actividades, diseñadas para alcanzar determinados objetivos, donde se definen los espacios, el tiempo y los medios utilizables para lograrlos.
- **CECOES-112:** Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- **Litoral:** perteneciente o relativo a la orilla o costa del mar.
- **Desastre:** son alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medioambiente causadas por un suceso natural o provocadas por la actividad humana, que sobrepasan la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, por lo que requieren apoyo externo.
- **Emergencia:** son eventos adversos de similares características a los desastres, con la diferencia de que la comunidad afectada tiene la capacidad de controlarlas por sus propios medios.
- **Incidencia:** evento adverso premeditado o no y previsible, que se presenta de forma súbita, altera el curso regular de los acontecimientos y causa daños humanos y/o materiales.
- **Respuesta:** acciones llevadas a cabo ante un evento adverso y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir pérdidas.
- **Playa:** ribera del mar o de un río grande, formado de arenales en superficie casi plana. Porción de mar contigua a esta ribera.
- **Aguas jurisdiccionales:** las que bañan las costas de un Estado y están sujetas a su jurisdicción hasta cierto límite determinado por el Derecho Internacional.
- **Zona marítimo-terrestre:** espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima marea viva equinoccial, y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, o cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial.
- **Servidumbre de tránsito:** franja de 6 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.
- **Embarcación de recreo o deportivas:** las que, con independencia de su medio de propulsión, tengan una eslora de casco comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectadas y destinadas para fines recreativos y deportivos, y que no transporten más de doce pasajeros. (R. D. 1434/1995).
- **Simulacro:** acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente; representación teatral de las acciones previamente planeadas.
- **Socorrista:** persona con un título acreditativo de haber realizado un curso de Soporte Vital Básico superior a 40 h.
- **Socorrista Acuático:** técnico en salvamento acuático, que se encuentra en posesión del título acreditativo.

- **Socorrista Acuático Especialista en Playas:** técnico en salvamento acuático especialista en playas, que se encuentra en posesión del título acreditativo.
- **Técnico en Emergencias Sanitarias:** técnico en Soporte Vital Básico y Avanzado, que se encuentra en posesión del título acreditativo.
- **Vigilante:** voluntario cuya misión es controlar las playas y zonas de baño, actuando en apoyo del socorrista y prestando los primeros auxilios.
- **Aguas interiores marítimas:** las comprendidas entre las líneas de base rectas, a partir de las que se mide el mar territorial, y la ribera del mar, extendiéndose esta también por las márgenes de los ríos hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas y a sus tramos navegables al tráfico.
- **Mar territorial:** zona de mar adyacente a la costa cuyo límite exterior está determinado por una línea trazada de modo que los puntos que la constituyen se encuentren a una distancia de 12 millas náuticas de los puntos más próximos de las líneas de base rectas.
- **Riesgo:** grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y sus consecuencias, debidas a la ocurrencia de un efecto dañino específico.